CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. PRESENTE.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2007 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:", el inciso c) cita: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;", el inciso f) cita: "De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;" y el inciso h) cita: "Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias:"
- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:" y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;"
- III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción XVI cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48, y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;"

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: "La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización."

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: "El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación."

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: "El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna."

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: "Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año".

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: "Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada "concentradora".

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará "especial" en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional."

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: "Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad

generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y
- c) Derogado.

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente."

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto..."

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: "El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña."

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales."

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXVI cita: "Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;"

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 25 de octubre de 2007, a las 12:04 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Prof. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria. respecto del financiamiento público, privado autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 18 de octubre de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2007.
- II. El día 31 de octubre de 2007, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 016/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones no relevantes que fueron remitidas mediante oficios DEOE/223/07 y DEOE/224/07 de fecha 29 de noviembre de 2007 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del

- Formato 32 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.
- IV. La revisión efectuada a los estados financieros del tercer trimestre de 2007 que ahora nos ocupan, se realizó con sustento en el Reglamento de Fiscalización vigente hasta el día 11 de enero de 2008 y en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2007, en virtud de ser las normas aplicables a dicho periodo.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, es la siguiente:

- 1.- Se solicitaron catorce reclasificaciones en los registros contables en virtud de que el concepto del gasto no correspondía a la cuenta donde se asentaron.
- 2.- Asimismo, se observó la falta de documentación comprobatoria por concepto de agua potable por la cantidad de \$396.00 (Trescientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.)
- 3.- Se detectaron comprobantes fiscales sin la descripción de los bienes adquiridos, siendo los siguientes:
- a) Factura N° M 4595 de fecha 30 de julio de 2007 expedida por SuperQ S.A. de C.V., por la cantidad de \$370.49 (Trescientos setenta pesos 49/100 M. N.)
- Factura N° M 4665 de fecha 30 de agosto de 2007 expedida por SuperQ S.A. de C.V. por la cantidad de \$692.12 (Seiscientos noventa y dos pesos 12/100 M. N.)
- c) Factura No. 28852 de fecha 18 de agosto de 2007 expedida por Trico Querétaro, S. A. de C.V. por la cantidad de \$3,388.50 (Tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 50/100 M. N.)
- 4.- Se anexaron cinco facturas con el domicilio fiscal anterior, ya que el actual se ubica en calle Durango No. 199, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700 México D. F; tal y como fue informado mediante escrito presentado ante esta Dirección Ejecutiva en fecha 1 de junio de 2007, siendo las siguientes:

- a) Factura N° OFIX ALM. 50 de fecha 13 de agosto de 2007 expedida por Ofix S.A. de C.V., por concepto de toner por la cantidad de \$1,089.30 (Mil ochenta y nueve pesos 30/100 M. N.)
- b) Factura N° 00594 de fecha 17 de agosto de 2007 expedida por Jesús Guadalupe López Medina por concepto de renta de sillas y lonas por la candida de \$399.99 (Trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M. N.)
- c) Factura N° 6330 de fecha 18 de agosto de 2007 expedida por Lonas Imperiales S.A. de C.V. por la cantidad de \$5,812.10 (Cinco mil ochocientos doce pesos 10/100 M. N.)
- d) Factura N° OFIX ALM. 490 de fecha 6 de septiembre de 2007 expedida por Ofix S.A. de C.V. por la cantidad de \$3,988.97 (Tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 97/100 M. N.)
- e) Factura N° 11197 A de fecha 17 de agosto de 2007 expedida por Servicio Justo a Tu Medida S.A. de C.V. por la cantidad de \$786.60 (Setecientos ochenta y seis pesos 60/100 M. N.)
- 5.- Se anexó factura por concepto de arrendamiento de mobiliario por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) la cual no se encuentra vigente.
- 6.- Se detectó que no se anexó arqueo mensual correspondiente al mes de agosto de 2007.
- 7.- Se recomendó al partido político realizara el entero en tiempo y forma de los impuestos retenidos de acuerdo a las leyes fiscales.
- V. El partido político Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2007, conforme a lo siguiente:
  - 1.- En cuanto a las reclasificaciones solicitadas atienden la observación efectuada.
  - 2.- Se anexó la documentación relacionada con el pago de agua potable.

- 3.- Respecto a los comprobantes fiscales sin la descripción de los bienes adquiridos, presentó el ticket relativo a la factura excedida por Trico S.A de C.V., pero no de las expedidas por SuperQ S.A. de C.V., en virtud de que por el tiempo transcurrido no fue posible obtenerlo.
- 4.- En cuanto a los comprobantes fiscales que contenían el dato del domicilio anterior del partido político, se presentaron las facturas con el domicilio fiscal vigente, con excepción de las dos facturas expedidas por Ofix S. A. de C. V., quienes se negaron a reemplazarlas por cuestiones del tiempo transcurrido.
- 5.- El partido anexó la factura respectiva vigente.
- 6.- Se anexó el arqueo de caja correspondiente.
- 7.- El partido señala que atenderá la recomendación efectuada.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

## INFORME TÉCNICO

#### Ingresos

#### Financiamiento Público

 Por concepto de financiamiento público ordinario Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007 la cantidad de \$229,088.01 (Doscientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos 01/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2007.

#### **Financiamiento Privado**

2. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reporta que no recibió financiamiento privado correspondiente al tercer trimestre de 2007.

#### **Autofinanciamiento**

3. Nueva Alianza informó que no recibió autofinanciamiento dentro del periodo del correspondiente al tercer trimestre 2007.

# **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:**

4. Nueva Alianza informó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del partido político Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007.

## **Egresos**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el tercer trimestre la cantidad de \$39,385.00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.) representando el 17.19% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 10.75% del total permitido para dicho partido político.

- 2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$55,009.10 (Cincuenta y cinco mil nueve pesos 10/100 M. N.) que representa el 24.01% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
- 3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$14,126.00 (Catorce mil ciento veintiséis pesos 00/100 M. N.) que representa el 6.17% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.

- 4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$19,116.66 (Diecinueve mil ciento dieciséis pesos 66/100 M. N.) representando el 8.34% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
- Nueva Alianza erogó la cantidad de \$32,595.55 (Treinta y dos mil quinientos noventa y cinco pesos 55/100 M. N.) por concepto de difusión e información que representa 14.23% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
- Por concepto de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$16,834.80 (Dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 80/100 M. N) que representa el 7.35% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
- 7. Por concepto de papelería erogó la cantidad de \$6,583.17 (Seis mil quinientos ochenta y tres pesos 17/100 M. N.) que representa el 2.87% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.
- 8. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$18,618.53 (Dieciocho mil seiscientos dieciocho pesos 53/100 M. N.) que representa el 8.13% del total del financiamiento correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2007 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



# **DIRECCIÓN GENERAL**



# DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

# **NUEVA ALIANZA**

# BALANCE GENERAL

# TERCER TRIMESTRE 2007

ACTIVO							
No. CUENTA		TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL				
	CIRCULAN	ΓE					
111	CAJA	1,031.33	543.32				
112	BANCOS	14,751.84	22,448.34				
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00				
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00				
,	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	15,783.17	22,991.66				
	FIJO						
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3,027.50	3,027.50				
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	21,146.01	21,146.01				
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00				
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00				
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	107,937.88	107,937.88				
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.00	0.00				
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	132,111.39	132,111.39				
	DIFERIDO						
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	10,000.00				
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00					
	TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	10,000.00	10,000.00				
TOTAL DE ACTIVO		157,894.56	165,103.05				
	PASIVO						
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL				
CIRCULANTE							
211	PROVEEDORES	0.00	0.00				
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00				
213	ACREEDORES FISCALES	1,077.36	0.00				
	TOTAL PASIVO	1,077.36	0.00				
	PATRIMON	IIO					
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL				
310	PATRIMONIO	132,111.39	132,111.39				
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	34,561.94	42,847.79				
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-9,856.13	-9,856.13				
	TOTAL PATRIMONIO	156,817.20	165,103.05				
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	157,894.56	165,103.05				





# Dirección General DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

# **NUEVA ALIANZA**

# ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

# TERCER TRIMESTRE 2007

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007						
Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado			
Ingresos Financiamiento Público Ordinario Financiamiento Privado Autofinanciamiento  Total de Ingresos	458,176.22 0.00 0.00 <b>458,176.22</b>	229,088.01 0.00 0.00 <b>229,088.01</b>	687,264.23 0.00 0.00 <b>687,264.23</b>			
Egresos Gastos de Operación Gastos de Administración Gastos Generales Adquisición de Mobiliario y Equipo Gastos Financieros	94,479.00 149,255.34 71,942.06 107,937.88 0.00	147,978.92 33,438.24 0.00 0.00	297,234.26 105,380.30 107,937.88 0.00			
Total de Egresos	423,614.28	220,802.16	644,416.44			
Utilidad o Perdida	34,561.94	8,285.85	42,847.79			





# DIRECCIÓN GENERAL

# DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

# **NUEVA ALIANZA**

# ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

#### TERCER TRIMESTRE 2007

TERCER TRIMESTRE 2007							
CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA				
COENTA	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	DIFERENCIA				
ACTIVO							
111 CAJA	1,031.33	543.32	-488.01				
112 BANCOS	14,751.84	22,448.34	7,696.50				
113 DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00				
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	10,000.00	0.00				
TOTAL ACTIVO	25,783.17	32,991.66	7,208.49				
PASIVO							
211 PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00				
212 ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00				
213 ACREEDORES FISCALES	1,077.36	0.00	-1,077.36				
TOTAL PASIVO	1,077.36	0.00	-1,077.36				
RESULTADO DEL EJERCICIO	24,705.81	32,991.66	8,285.85				
RESULTADO DEL EJERCICIO	24,700.01	32,991.00	0,200.00				
	TRIMESTRE	TRIMESTRE					
CONCEPTO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO				
INGRESOS							
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	458,176.22	229,088.01	687,264.23				
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00				
412 AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00				
TOTAL DE INGRESOS	458,176.22	229,088.01	687,264.23				
EGRESOS							
510 GASTOS DE OPERACIÓN	94,479.00	39,385.00	133,864.00				
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	149,255.34	147,978.92	297,234.26				
530 GASTOS GENERALES	71,942.06	33,438.24	105,380.30				
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	107,937.88	0.00	107,937.88				
550 GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00				
TOTAL DE EGRESOS	423,614.28	220,802.16	644,416.44				
			·				
RESULTADO DEL EJERCICIO	34,561.94	8,285.85	42,847.79				

# **CONCLUSIONES**

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2007 presentados por el partido político Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

#### Observaciones subsanadas

- I. La observación marcada con el número 1 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizaron las reclasificaciones solicitadas.
- II. Referente a la observación marcada con el número 2 de de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, en virtud de que presentó la documentación relacionada con el pago del agua potable.
- III. La observación marcada con el número 5 de de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, pues se anexa una factura vigente.
- IV. En cuanto a la observación marcada con el número 6 de de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que entregaron los arqueos de caja solicitados.

## Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 3 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada en virtud de que anexa el ticket con la descripción de los bienes adquiridos respecto de una factura de las tres detectadas.

II. La observación marcada con el número 4 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que presentaron tres facturas con el domicilio fiscal actual de las cinco detectadas con el domicilio anterior.

Producto de lo anterior, es menester hacer a Nueva Alianza la siguiente:

# **RECOMENDACIÓN**

UNO.- Que el partido político implemente mayor control interno en la presentación de la comprobación de gastos mediante comprobantes fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en lo referente a la descripción de los bienes adquiridos y el domicilio fiscal del adquirente.

DOS.- Deben enterar en tiempo y forma los impuestos retenidos a los arrendadores, de conformidad lo dispuesto en la legislación fiscal aplicable.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2007 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción I del Reglamento de Fiscalización, **APRUEBA** los Estados Financieros de **Nueva Alianza** correspondientes al tercer trimestre del año 2007.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de 2008.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL